

cera y última; y los derechos que de ellas resulten sólo se aplicarán á las naciones con quienes se celebren nuevos tratados de comercio, por haberse denunciado á su debido tiempo los existentes.

Art. 6.º Continuará facultando el Gobierno para recargar los derechos de importación y navegación en los productos, buques y procedencias de los países que de algún modo perjudiquen especialmente á nuestros productos y á nuestro comercio.

Artículo transitorio. Los derechos específicos que establezca el arancel de Aduanas reformado, se exigirán, con arreglo á los preceptos de esta ley, á todos los productos y manufacturas que se declaren en las Aduanas para consumo desde el día 1.º de Agosto de este año.

Palacio del Congreso, 29 Mayo de 1882.—*Pedro Torres.—T. Rodríguez.*»

EXPORTACIÓN DE ABRIL

Conocido, pero todavía pendiente de aprobación el tratado de comercio con Francia, el resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados que publica la *Gaceta*, demuestra que la de los vinos de pastos se paralizó en el mes de Abril último, aguardando, sin duda, á la ratificación de dicho tratado.

Comparando la exportación de dicho mes con la del mismo en 1881, aparece una disminución en dichos vinos de 22.648.181 litros por valor de 6.794.455 pesetas. En los generosos la baja es de 813.137 litros y 1.249.706 pesetas. En cambio el vino de Jerez, cuya exportación principal se dirige á Inglaterra y otras partes de Europa, ha aumentado en 685.341 litros y 1.370.682 pesetas.

En el primer trimestre de 1882 los vinos de pasto presentaban un aumento de más de 12 millones de litros y de 3.652.000 pesetas.

En los aceites la exportación viene en gran baja desde principios de año. A una disminución de litros 4.907.258, por valor de 4.299.132 pesetas en el primer trimestre, agregando la baja de Abril, importante litros 2.637.435, por valor de 2.240.129 pesetas, resulta una total baja de 7.544.693 litros por 2.240.129 pesetas.

La baja afecta además á casi todos los cereales, excepto el trigo, pero si la exportación de éste presenta algún aumento, en cambio sus harinas han disminuido notablemente. Durante los cuatro primeros meses dicha baja asciende á 3.796.683 kilogramos por 1.650.040 pesetas. Agregando otros 16.741.278 kilogramos por 2.977.074 pesetas en el alpiste, el arroz, la avena, la cebada y el centeno, pasa de 4 1/2 millones de pesetas la baja en la exportación de cereales.

Los demás artículos cuya baja se aproxima ó excede de 100.000 pesetas en Abril, son:

El plomo en barras y planchas, 1.636.764 kilogramos por 742.711 pesetas.

La sal común, 20.533.770 kilogramos por 410.676 pesetas.

La seda en rama, 3.818 kilogramos por 388.850 pesetas.

Y la calamina, 1.329.000 kilogramos por 92.225 pesetas.

La suma de las bajas asciende á 13.839.118 pesetas.

En Abril presentan aumento que se aproxima ó excede de cien mil pesetas, los siguientes artículos:

El mineral de hierro, 85.369.715 kilogramos por 2.713.123 pesetas.

El cobre en barras ó planchas, 1.537.859 kilogramos por 1.496.792 pesetas.

El vino de Jerez ya citado.

Las naranjas, 34.290 millares por 514.350 pesetas.

El azogue ó mercurio, 69.337 kilogramos por 381.354 pesetas.

El corcho en taponés, 35.465 millares por 328.220 pesetas.

Los ganados, 847 unidades ó cabezas por 289.968 pesetas.

El aguardiente, 289.618 litros por 219.408 pesetas.

El mineral cobrizo, 2.784.978 kilogramos por 194.949 pesetas.

El esparto en rama, 845.270 kilogramos por 195.959 pesetas.

Y las pasas, 101.607 kilogramos por 131.045 pesetas.

La suma de los aumentos asciende á 8.315.200 pesetas; de forma que la exportación presenta en el mes de Abril último una baja líquida de 5.523.918 pesetas, y como el aumento en el trimestre anterior ascendía á 12.028.740, queda reducido á 6.504.822.

De estas cifras se deduce que existe una gran disminución en la riqueza agrícola de la nación que no ha podido compensarse del todo por la riqueza minera. Ténganlo presente los que apoyan los recargos en todas las contribuciones impuestas por el Sr. Camacho; esos recargos vienen en un año de escasa producción y general pobreza.

ESTADÍSTICA LOCAL DE MOTORES

Ciento treinta y tres máquinas de vapor funcionan en Valencia, distribuidas en las industrias que siguen:

Ebanistería, sierras mecánicas, abanicos, elaboración de maderas, peines, etc., treinta y tres.

Molinos de arroz, harina, blanqueo, etc., treinta.

Tejidos de seda, filatura de seda y lanas, tintorería, sombreros, fieltros, etc., veinte y nueve.

Fundiciones, maquinaria, elaboración de hierro, bronce y otros metales, diez y nueve.

Manipulación de líquidos, fabricación de aceites, etc., trece.

Curtidos de pieles, etc., cinco.

Fabricación de abonos y otros productos, cuatro.

COMERCIO INGLÉS EN 1881

Según la *Revista del Comercio Británico*, que se publica en Londres, las importaciones en el Reino Unido en 1881 alcanzaron el valor de 9.879.183.300 pesetas, en vez de 10.269.275.825 pesetas que va-

lieron las efectuadas en 1880. La diferencia de menos en 1881 fué de 390.092.525 pesetas.

Pero en cambio prueba el desarrollo de la riqueza de la Gran Bretaña, el aumento que tuvieron sus exportaciones para todos los países del globo en idéntico período. En 1880 fueron 5.575.511.150 pesetas; en 1881 se elevaron á 5.833.372.975 pesetas; aumento en 1881, 261.861.825 pesetas.

Alemania exportó para Inglaterra en 1881 mercancías por un valor menor que en 1880, 17.500.000 pesetas: en cambio tomó de Inglaterra en 1881 más mercancías que en 1880 por valor de 10.000.000 de pesetas. Si es Francia, sus importaciones en Inglaterra también han descendido en 1881 en la cifra de 45.000.000 de pesetas, al paso que importó de la Gran Bretaña en 1881 mercancías por más valor que en 1880, 35.573.125 pesetas.

Entresacando ahora las cifras respectivas al comercio inglés con España y sus colonias, y comparando los años 80 y 81, tenemos:

| | | Importaciones en Inglaterra | Importaciones inglesas |
|------------|------------------------------|-----------------------------|------------------------|
| | | Pesetas | Pesetas |
| España | { 1880.. | 167.858.600 | 80.55.550 |
| | { 1881.. | 250.654.575 | 81.382.150 |
| Diferencia | { De más en 1881.. | | 831.600 |
| | { De menos en 1881.. | 17.204.125 | |
| Antillas | { 1880.. | 43.857.550 | 36.737.225 |
| | { 1881.. | 40.659.275 | 51.900.560 |
| Diferencia | { De más en 1881.. | | 18.263.335 |
| | { De menos en 1881.. | 3.208.275 | |
| Filipinas | { 1880.. | 42.194.35 | 32.501.000 |
| | { 1881.. | 60.435.775 | 37.135.950 |
| Diferencia | { De más en 1881.. | 18.241.450 | 4.634.950 |
| | { De menos en 1881.. | | |

LAS COLONIAS INDUSTRIALES

Tomamos este artículo de *El Imparcial*, por referirse al proyecto de ley presentado por el Gobierno á las Córtes.

«Serán colonias industriales, según el proyecto de ley de colonización, aquellas cuyos pobladores ejerzan en el territorio que las mismas comprendan alguna industria, inclusa la minera, siempre que consten de mas de 30 casas á mayor distancia de siete kilómetros del pueblo más próximo.

Serán también colonias industriales los pueblos que las compañías de ferro-carriles construyan á la inmediación de sus estaciones, aún cuando sus pobladores no se dediquen á industria determinada.

Resulta de aquí que, aún cuando exista un terreno explotable industrialmente en algún punto que reúna condiciones ventajosas, no tendrá consideración de colonia si no reúne iguales circunstancias que la agrícola, como si la naturaleza fuera tan sabia que colocase las riquezas susceptibles de explotación precisamente en los claros de más de catorce kilómetros entre los dos pueblos más inmediatos entre sí.

Respecto de las poblaciones que se construyan á la inmediación de las estaciones, ¿por qué han de ser industriales, si no se dedican á determinados trabajos, en vez de considerarse como agrícolas, si se consagran al cultivo?

Es pensamiento excelente el de fomentar la población junto á nuestras líneas férreas, porque tenemos grandes trayectos de ellas por territorios despoblados. Por eso mismo debieran las poblaciones nuevas, levantadas junto á las estaciones, constituir una categoría especial de colonias que tuvieran, según su especial destino, la consideración de industriales ó de agrícolas, aún cuando en este último caso no contasen con cuarenta hectáreas por casa, pues con mucho menos puede un grupo de población producir lo sobrado para su subsistencia y para su desenvolvimiento.

En cuanto á franquicias y beneficios, se conceden á las colonias industriales iguales ventajas que á las agrícolas, aunque sólo por diez, quince ó veinte años, en vez de quince, veinte ó treinta, según las provincias donde radiquen. La industria minera queda, sin embargo, sujeta al pago del canon de superficie.

También podrán las colonias agrícolas constituirse en ayuntamientos independientes, siempre que den ocupación constante á más de cien obreros.

Si se suprimiese la condición de la distancia, creemos que se fundarían en España gran número de colonias industriales, porque son muy numerosas las explotaciones á que se presta nuestro suelo, ya en el ramo de industrias cerámicas, ya en el de vidriería y cristalería, ya en la transformación ó depuración de los productos químicos que abundan en los terrenos de algunas comarcas, eso sin contar todo aquello con que nos brinda la minería.

Existen también industrias muy enlazadas con la agricultura, tales como la fabricación de azúcar, que pueden servir de base á colonias que sean agrícolas é industriales á un tiempo.

Por último, hay espacios inmensos de tierras no roturadas, donde anualmente se pierden cuantiosas riquezas naturales; y en cuyas inmediaciones podrían establecerse industrias que han enriquecido á muchos pueblos del extranjero, tales como la destilación de ciertas plantas para obtener alcohol, la extracción de almidones, la preparación de glucosas y sobre todo la fabricación de esencias de tomillo, romero y espliego, ó sea lavanda, que alcanza elevados precios en el comercio de droguería.

El suelo español, cuya pobreza bajo el punto de vista agrícola, no puede desconocerse respecto de algunos terrenos, es rico bajo otro orden de consideraciones, y ofrece á la industria grandes medios de desarrollo; pero como no se han distribuido las materias explotables con tal arte que se encuentren precisamente en los puntos donde se exige que se funden las colonias, diremos de las industriales lo mismo que dijimos de las agrícolas. Debe desaparecer la limitación de las distancias, para que los pueblos que se consagran al trabajo industrial, lo mismo que los dedicados á la labranza, se funden allí donde los llaman las naturales condiciones de su vida.

SECCIÓN OFICIAL
MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Industria

Relación de las marcas, cuyo certificado de propiedad tienen solicitado los señores que á continuación se expresan, las cuales se publican en la Gaceta, según copia literal de las descripciones de las mismas presentadas por los interesados, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

La Sociedad *Múnera hermanos*, Farmacéuticos, vecinos de Barcelona, modifican la marca, cuya descripción fué publicada en la *Gaceta* del día 1.º del corriente, introduciendo en ella la siguiente adición:

En el centro del rótulo: *Licor de brea*; y cubriendo la palabra *de*, hay un óvalo transversal que está orlado por dos líneas, color azul la exterior y encarnada la interior, fondo blanco, conteniendo en la parte superior las letras *M. H.* enlazadas: la primera encarnada con perfil azul, y la segunda color.

A la izquierda inmediata de las citadas iniciales, la palabra *marca*; y á la derecha *registrada*, ambas en azul. En la parte media izquierda hay una cigüeña que figura picar una culebra; en la parte derecha árboles, y en la inferior pequeños arbustos y yerbas. La cigüeña, árboles, arbustos y yerbas, todo en tinta azul. Las iniciales *M. H.* quieren decir *Múnera hermanos*.

D. Pascual Soler y Soler, vecino de Castellón, una marca titulada *La Sevillana*, para distinguir los libritos y carteras de papel de fumar de su fabricación. La primera cara ó tapa del librito es un cuadrilongo formado por una línea delgada, dentro del que y en sentido vertical aparece de medio cuerpo una mujer vestida con traje escotado y peinada á la usanza de las damas de la aristocracia á principios de este siglo, sentada en un diván: la mano derecha, que tiene apoyada sobre una mesa, sostiene ligeramente un ramo, y la izquierda la tiene también descansando sobre sus vestidos. En la parte inferior de dicho cuadrilongo se lee: *La Sevillana*. Otro cuadrilongo, formado por una línea delgada, es la segunda cara ó tapa del librito. De dicha raya nacen varios adornos que no es fácil detallar y que concluyen formando un óvalo; en su centro y en sentido horizontal se destaca la siguiente inscripción en forma de cuadrilátero irregular: *Castellón de la Plana. Fábrica de Pascual Soler. Plaza del Rey, número 23.*

Esta marca, que está destinada para distinguir los productos de la fabricación de libritos y carteras de papel para fumar, se imprimirá sobre papel blanco ó de colores, con tintas negras, de colores ó combinadas y con purpurina de oro.

La Sociedad Higiénica Farmacéutica, titulada *García Marín y Compañía*, domiciliada en Valencia, una marca para distinguir los productos que expenden.

Representa la marca una esfera terrestre cortada por los meridianos y paralelos, sostenida y envuelta entre nubes; sobre la superficie superior á la parte izquierda de la misma hay un ángel que representa *La Fama*, tocando una trompeta, la cual sostiene con la mano izquierda; el otro brazo lo tiene inclinado hacia la esfera, sosteniendo la mano un papel enrollado por la parte inferior. Desde el hombro derecho al brazo izquierdo se extiende un gallardete ó cinta. La ropa de *La Fama* está por su parte posterior enrollada en los pies de la misma, figurando que el aire que hace al volar se la enrolla.

Estas marcas se usarán en todos tamaños.

Conforme á lo dispuesto en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la con-

cesión de estas marcas, deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este ministerio, dentro de los 30 días, contados desde el en que se publique esta relación en la *Gaceta*.

Madrid 20 de Mayo de 1882.—El Director general, *Pedro Manuel de Acuña*.

GUIA DEL INVENTOR

DESCRIPCIÓN DE LAS PATENTES DE INVENCION
CONCEDIDAS Y REGISTRADAS EN EL CONSERVATORIO DE ARTES DESDE 1.º DE ENERO DE 1882.

171.—*Patente expedida en 24 de Febrero de 1882 á monsieur Alphonse Lemoine, vecino de Paris, POR UN PÉNDULO ELÉCTRICO CUYA SONERÍA NO NECESITA BARRILETE NI MUELLE.*

En este péndulo el movimiento de la péndula se verifica por las impulsiones que recibe á intervalos fijos de un electro-imán, cuya corriente está cerrada por un organismo montado en uno de los ejes del aparato de relojería. Este aparato no se compone más que de dos ruedas y dos piñones, y la péndula obra directamente por medio de una uña ó trinquete sobre una rueda catalina montada sobre el eje del primer movimiento.

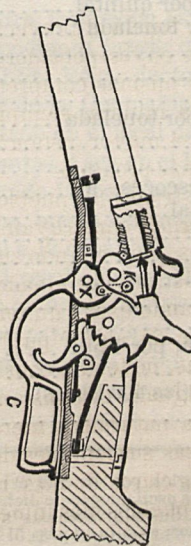
La sonería está compuesta de un timbre cualquiera cuyo mazo está movido por un electro-imán impulsado por una corriente especial, y en cuyo circuito se halla intercalado un aparato que se cierra automáticamente á cada hora durante el tiempo que se desea hacer durar el sonido de los golpes producido por una de sus piezas.

172.—*Patente expedida en 24 de Febrero de 1882 á mister Christian Wahl, vecino de Chicago, POR UN APARATO MEJORADO PARA CALENTAR LOS JUGOS SACARINOS, LA LECHE, LA CERVEZA Y OTRAS SUSTANCIAS, Y PARA ENFRIAR LA CERVEZA Y OTROS LÍQUIDOS.*

El objeto de este invento consiste en mejorar la disposición de las calderas al vacío empleadas para evaporar líquidos, disponiendo en el receptáculo un serpentín cuya longitud es suficiente para reducir el líquido antes de salir del mismo, á la consistencia deseada, y formado de tal modo, que las partes del líquido que por él discurre se mantienen separadas sin mezclarse en su paso por la caldera por medio de divisiones ó tabiques de suficiente altura para evitar que las partes nuevas se mezclen con las ya condensadas.

173.—*Patente expedida en 24 de Febrero de 1882, á don Jacobo Felipe Pieri, vecino de Madrid, POR MEJORAS EN EL FUSIL REMINGTON.*

La reforma del fusil, se divide en dos partes: la primera, referente al obturador consiste en obtener una extracción más cierta y enérgica de la cápsula metálica por medio de una palanca *G* que gira en el pasador *X* y que está unida al obturador por medio de un tirante *K*, abriendo por consiguiente éste al bajar la palanca. La segunda parte, estriba en el trazado del rayado del cañón, al objeto de tener más alcance y más precisión en el tiro. Este nuevo trazado hace necesaria la construcción en un proyectil más duro que se fabrica por compresión mecánica, y compuesto de nueve partes de plomo y una de estaño, y envuelto en papel para evitar á su salida el contacto del plomo con el cañón.



174.—*Patente expedida en 24 de Febrero de 1882, á don Federico Lluch y Terentino, D. Carlos Soler y Plana, y D. Domingo Pinet y Nolla, vecinos de Tarragona, POR UN NUEVO APARATO QUE DENOMINAN «FARO SUBMARINO.»*

Esta invención tiene por objeto evitar los inconvenientes y peligros que para los demás buques y aún para el mismo que se dedica á la pesca llamada *encesa*, puede producir la fogata que debe llevar la lancha pescadora.

El aparato que sustituye á la fogata de resina consiste en una caja formada por un receptáculo de cristal ovóide que contiene cuatro depósitos de latón para el petróleo que alimenta otras cuatro luces para dos noches de duración, y que reverberan su luz por un reverbero de metal plateado. Este aparato va colocado en el fondo de la lancha iluminando por consiguiente las aguas inferiores.

Puede aplicarse á la pesca como se ha dicho; facilitar el trabajo nocturno de los buzos; el exámen é inspección del fondo de un buque; el zarpado de anclas y cadenas y otros usos.

175.—*Patente expedida en 24 de Febrero de 1882 á don Tomás Alva Edison, vecino de Menlo-Park (Estados-Unidos), POR UN PROCEDIMIENTO MEJORADO PARA LA FABRICACIÓN DE LOS CONDUCTORES DE CARBONO PARA LÁMPARAS ELÉCTRICAS INCANDESCENTES.*

El material que se emplea para estos conductores, es el grafito ó lápiz-plomo, la sílice grafitoide, el boro y el zirconio reduciéndolo á polvo impalpable debidamente purificado, y colocándola en una caja fuerte que se somete á elevada presión quedando una hoja de material homogéneo, de la cual se sacan á troquel los conductores de la forma requerida.

176.—*Patente expedida en 24 de Febrero de 1882, á don Tomás Alva Edison, vecino de Menlo-Park, POR UNAS MÁQUINAS DINAMO Ó MAGNETO-ELÉCTRICAS MEJORADAS.*

Estas mejoras consisten en barras inductivas ensanchadas por sus extremos para comunicar con

los discos de doble línea espiral colocados fuera del campo magnético y de orejas salientes unidas á dichas barras arrancando de una oreja sí y otra no; barras inductivas de cobre envueltas en papel pergaminoso; soplete de aire puesto en acción por el vástago de armazón para hacer pasar corrientes de aire entre éste y las extensiones polares del imán excitador; disminuir la resistencia de los contactos por medio de amalgamas.

177.—*Patente expedida en 24 de Febrero de 1882 á don Tomás Alva Edison, vecino de Menlo Park, POR UN PROCEDIMIENTO MEJORADO DE ALUMBRADO ELÉCTRICO.*

Estos perfeccionamientos tienen por objeto en un sistema de alumbrado eléctrico, que unas lámparas que den ménos de la cantidad normal de luz puedan emplearse junto con otras normales sin agregar aparato alguno, y se consigue disminuyendo la superficie radiante y aumentando la resistencia de la lámpara en la proporción que la lámpara disminuida guarda con la normal.

178.—*Patente expedida en 28 de Febrero de 1882 á Mr. Walter Marsh Jackson, vecino de los Estados-Unidos, POR UN APARATO CARBURADOR MÉTRICO MEJORADO.*

Caracteriza este sistema un mecanismo para suministrar continuamente una capa delgada del hidro-carburo al carburador en combinación con un gasómetro, y dispuesto de modo que el volumen de gas ó aire que entra en el carburador, regula la cantidad de fluido carburante expuesto á la corriente de aire ó gas.

179.—*Patente expedida en 28 de Febrero de 1882 á mister William Henry Douglas, vecino de Birmingham, POR UN PROCEDIMIENTO PARA CONSTRUIR UN CRÓGRAFO MEJORADO.*

Caracterizan este instrumento una esfera común, provista de un minuterio horario y secundario con otra pequeña esfera y su aguja y un secundario adicional para los minutos.

(Se continuará.)

F. SIVILLA.

PRECIOS CORRIENTES EN LÓNDRES EL 10 DE JUNIO ⁽¹⁾

| | Chelines. | Peniques. | Chelines. | Peniques. |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Aceite español, por tonelada..... | 770 | | 780 | |
| Acido sulfúrico, por libra..... | | 1 | | |
| Algodon, id..... | | 4 15/16 | | 5 1/16 |
| Azúcar, centrífuga de Cuba, por quintal..... | 25 | 6 | 25 | 9 |
| Carbon mineral, superior, por tonelada..... | 15 | | 16 | |
| (obre, inglés, superior, id..... | 1.480 | | 1.480 | |
| Estaño, inglés, id..... | 2.000 | | 2.020 | |
| Gutta-percha, por libra..... | 2 | 6 | 3 | 9 |
| Hierro, en barras, de Gales, por tonelada..... | 110 | | | |
| Hierro, en chapa, id..... | 170 | | 190 | |
| Hierro, de Suecia, id..... | 190 | | 200 | |
| Lingote de primera fusion, escocés, id..... | 47 | 3 | | |
| Pasa, de Valencia, por quintal..... | 47 | | 49 | |
| Petróleo, por galon..... | | 5 3/8 | | 5 1/2 |
| Plomo, español, por tonelada..... | 285 | | | |
| Rails, de hierro, id..... | 125 | | 135 | |
| Ron, de Jamáica, por galon..... | 2 | 7 | 3 | |
| Salitre, refinado, por quintal..... | 26 | | 27 | 6 |
| Tabaco, de Maryland, en rama, por libra..... | | 5 | | 9 |
| Tabaco, de la Habana, id., id..... | 1 | 6 | 6 | |
| Trigo, de Odesa y el Danubio (las 400 libras)..... | 21 | | 23 | |
| Zinc, por tonelada..... | 400 | | 410 | |

(1) Damos los precios del mercado inglés, por ser éste el regulador en toda Europa de los principales artículos industriales y agrícolas. Insertamos los límites de las oscilaciones de dichos precios. Conservamos las unidades inglesas, para no disminuir la autenticidad y facilitar las relaciones. Sus equivalencias aproximadas son: *chelin*, que vale 5 reales; *penique*, cada chelin tiene 12; la *tonelada*, pesa 1,016 kilogramos; el *quintal* pesa 51 kilogramos; la *libra* pesa 453 gramos; el *galon* mide 4 l⁷/₂ litros.